
GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 9 DE MAYO DE 2003

Nº 24,797

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL**

RESOLUCION Nº 195

(De 23 de abril de 2003)

“APROBAR EL REGLAMENTO TECNICO DGNTI-COPANIT 27-2003. HIELO CALIDAD ALIMENTICIA. ESPECIFICACIONES, DE ACUERDO AL TENOR SIGUIENTE.”

..... **PAG. 1**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 9**

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL**

**REGLAMENTO TECNICO
DGNTI – COPANIT 27-2003**

**TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA
HIELO DE CALIDAD ALIMENTICIA
ESPECIFICACIONES**

I.C.S. 67.020

**DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL (DGNTI)
COMISION PANAMEÑA DE NORMAS INDUSTRIALES Y TECNICAS (COPANIT)
Apartado Postal 9658 Zona 4, Rep. De Panamá
E- mail: dgnti@mici.gob.pa**

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20**

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

PREFACIO (DGNTI)

La Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias (MCI) es el Organismo Nacional de Normalización encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica, Evaluación de la Conformidad, Certificación de Calidad, Metrología y Conversión al Sistema Internacional de Unidades (SI).

El Comité Técnico es el encargado de realizar el estudio y revisión de las normas y reglamentos técnicos, está integrado por representantes del sector público y privado.

Este reglamento en su etapa de proyecto, ha sido sometido a un período de discusión pública de sesenta (60) días, durante el cual los sectores interesados emitieron sus observaciones y recomendaciones.

El Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 27 – 2003 ha sido oficializado por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante Resolución Nº _____ de _____ de 2003, y publicada en Gaceta Oficial Nº _____ del _____ de _____ 2003.

Miembros Participantes del Comité Técnico:

Hielera Azuero

- Carlos A. Urriola D.

Grupo Polar

- Angel P. Arosemena H.
- Juan A. Arosemena H.

Hielo Fiesta

- Santiago E. Barraza III.
- Rodolfo Arias

Petro Hielo

- Mauricio Gittens
- Manuel Theoktisto

Hielo Ameglio

- Ignacio A. Molino

Departamento de Control
De Alimentos y Vigilancia
Veterinaria – Ministerio de Salud

- Carmela Castillo

Técnica Normalizadora responsable del Comité Técnico Procesos de la Industria Alimenticia.
Hielo de Calidad Alimenticia: Mayela Ma. Ortega P.

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION N° 195
(De 23 de abril de 2003)**

**EL Viceministro Interior de Comercio e Industrias
en uso de sus Facultades Legales:**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias, es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica, y facultada para coordinar los Comités Técnicos y someter los proyectos de Normas, elaborados por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial o por los Comités Sectoriales de Normalización a un período de discusión pública.

Que el Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 27 – 2003, fue a un período de discusión pública por sesenta (60) días, a partir del 16 de diciembre de 2002.

Que de acuerdo al artículo 95 Título II de la precitada Ley, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias velará porque los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud, seguridad humana, de la vida, salud vegetal, animal o del medio ambiente.

Que la presente solicitud se fundamenta en los siguientes argumentos:

- Que es necesario actualizar la normalización relativa a los productos alimenticios, de tal forma que se establezcan requisitos mínimos de producción que garanticen que los productos consumidos posean la calidad organoléptica, nutricional y a la vez la calidad sanitaria (alimentos inocuos) que no afecte la salud de las personas.
- Que es necesario establecer la vigilancia de los productos alimenticios que se comercializan en el país, ya sean nacionales o importados.

- Que los reglamentos técnicos son una herramienta práctica para lograr de forma preventiva proteger la salud de los consumidores.
- Que la ausencia de reglamentos técnicos nos coloca en desventaja como país desprotegiendo la salud de nuestra población.
- Que se hace necesario establecer y mantener las medidas de protección de la salud, seguridad humana, la vida, salud animal, vegetal o medio ambiente, seguridad nacional, así como la prevención de prácticas que puedan inducir a error.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 27 – 2003. Hielo de Calidad Alimenticia. Especificaciones, de acuerdo al tenor siguiente:

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

**HIELO DE CALIDAD ALIMENTICIA
Especificaciones**

**REGLAMENTO TECNICO
DGNTI – COPANIT 27-2003**

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Este Reglamento Técnico establece las disposiciones técnico sanitarias para el hielo de calidad alimenticia y es aplicable en su fabricación, manipulación, distribución y comercialización del hielo de calidad alimenticia.

Igualmente, las disposiciones de esta reglamentación afectarán a las industrias de hostelerías o de cualquier otra actividad que produzca hielo de calidad alimenticia para incorporar a productos que se vendan al público o para consumir en sus propios establecimientos.

2. NORMAS PARA CONSULTA

"El documento normativo siguiente contiene disposiciones que al ser citado en este texto, constituye un requisito del presente reglamento técnico. La edición indicada estaba vigente para el momento de esta publicación. Como toda norma está sujeta a revisión, se recomienda a aquellos que realicen acuerdos con base en ella que analicen la conveniencia de usar la edición más reciente del documento citado seguidamente".

- Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 23 – 395 – 99 Agua Potable. Definiciones y Requisitos Generales

3. DEFINICIONES

Para los fines del presente reglamento se aplican las siguientes definiciones:

3.1 HIELO:

Es el agua convertida en cuerpo sólido por un descenso de la temperatura.

De acuerdo a su obtención se distinguen dos clases:

3.1.1 Hielo natural:

Es el que se obtiene por procedimientos no mecánicos

3.1.2 Hielo artificial:

Es el que se obtiene de la congelación del agua mediante un proceso físico mecánico.

3.2 HIELO ALIMENTICIO:

Es únicamente el hielo artificial fabricado a partir del agua potable.

3.3 HIELO DE USO INDUSTRIAL DE CALIDAD ALIMENTICIA:

Es el utilizado para el enfriamiento y conservación de productos perecederos.

4. CLASIFICACION

El hielo de calidad alimenticia se clasificará según sus propiedades físicas en:

4.1 MATE U OPACO:

Es el elaborado por congelación con agua potable en reposo, con aspecto lechoso.

4.2 CLARO O SEMITRANSARENTE:

Es el elaborado por congelación de agua potable, agitada mecánicamente durante el proceso. Transparente en todo su espesor, excepto el núcleo que será opaco.

4.3 CRISTALINO:

Es el elaborado exclusivamente con agua destilada o desionizada y privada de aire, transparente en todo su espesor.

5. REQUISITOS

5.1 REQUISITOS GENERALES

5.1.1 La única materia prima que puede ser utilizada para la fabricación del hielo es el agua potable (Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 Agua Potable. Definiciones y Requisitos Generales.)

5.1.2 El hielo de calidad alimenticia debe ser inodoro, incoloro e insípido y estar exento de impurezas visibles.

5.1.3 El hielo de calidad alimenticia debe dar por fusión un líquido que satisfaga las condiciones de pureza y potabilidad.

5.1.4 Las operaciones de fabricación de hielo deben realizarse en locales adecuados que cuenten con permiso de operación solicitado a las autoridades sanitarias regionales.

5.1.5 Las industrias que fabrican hielo y utilizan agua de la red general de distribución o que posean captaciones particulares (pozos), deben realizar análisis físico, químico y microbiológico; los mismos tendrán una vigencia de cuatro (4) meses. Estos análisis deben estar disponibles para su revisión en el momento en que la autoridad sanitaria lo requiera.

5.1.6 Si las condiciones de olor, color o sabor se vean afectadas, las empresas podrán utilizar filtros y otros tratamientos como luz ultravioleta u ozono para garantizar la calidad sanitaria del agua para fabricar hielo.

5.1.7 Queda prohibido la incorporación al agua, para la fabricación de hielo alimenticio el uso de colorantes, edulcorantes o cualquier otra sustancia o producto químico.

5.1.8 Los moldes para congelación deben estar contruidos de chapas de hierro estañado galvanizado, aluminio, acero inoxidable u otro material autorizado por el Ministerio de Salud.

5.1.9 Las plantas procesadoras de hielo deben cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura y tener documentado e implementado los procedimientos Operacionales Estándar de Saneamiento y Sistema Operacional de Higiene que documente la calidad sanitaria.

5.1.10 Las Buenas Prácticas de Manufactura y el Sistema Operativo de Higiene de las plantas deben proteger al hielo de contaminaciones mediante la ejecución de las siguientes acciones:

- El equipo debe mantenerse en perfecto estado de limpieza para evitar que pueda mezclarse con el producto agentes patógenos o sustancias tóxicas.

- Establecer procedimientos para evitar la contaminación de la maquinaria hielera y el equipo de almacenamiento, el cual debe mantenerse limpio, en buenas condiciones, no estar oxidado, los pisos libres de basura y polvo y con buen desagüe para facilitar su limpieza.

- Las paredes deben estar limpias y libres de grietas en las áreas de manipulación del hielo.

- Las canales de distribución, tornillos y conductos como transportadoras deben limpiarse y desinfectarse regularmente.

- Los tornillos y conductos de las máquinas de hielo deben estar libres de polvo, aceite, grasa y otros contaminantes como algas, lama, moho.

5.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

5.2.1 El hielo de uso alimenticio que se comercialice envasado debe poseer Registro Sanitario otorgado por el Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud.

5.2.2 REQUISITOS FÍSICOS QUÍMICOS Y ORGANOLÉPTICOS

Los Requisitos Físicos Químicos y Organolépticos para el Agua Potable serán los establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 AGUA POTABLE – DEFINICIONES Y REQUISITOS GENERALES.

5.2.3 REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

AGUA POTABLE/HIELO

- Mesofílicos aerobios
<200 ufc/ml
- Coliformes Totales No. de colonias/ 100 ml - 0
- Coliformes fecales No. de colonias/ 100 ml - 0
- Vibrio Cholerae en 3 litros - Negativo

Fuente: Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 AGUA POTABLE – DEFINICIONES Y REQUISITOS GENERALES.

6. MANIPULACION Y TRANSPORTE

Se adoptan las siguientes medidas:

- a. En el momento del desmoldeo los bloques de hielo deben ser recogidos sobre superficies limpias y perfectamente lavables.
- b. En la sección de empaque el personal debe usar ropa de trabajo limpia, utilizando guantes, delantales, gorras o redecillas y botas.
- c. El hielo no debe depositarse en el suelo en espera de su entrega fuera del cuarto frío.
- d. El hielo debe transportarse protegido para evitar el contacto con el exterior. Las paredes y los pisos del transporte deberán ser fácilmente lavables y se deben mantener en buen estado de conservación, teniendo los pisos orificios que permitan el drenaje, producto de la fusión del hielo.
- e. Los establecimientos donde se expendia hielo deben observar los procedimientos generales de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Procedimientos Operacionales Estándar de Sanitización (SSOP) para preservar la calidad sanitaria del hielo evitando su contaminación.

f. Los vehículos de transporte deben declarar el nombre de la empresa y el permiso de operación del transporte otorgado por la autoridad sanitaria regional.

7. ROTULADO

En el rotulado debe aparecer la siguiente información:

- 7.1 Nombre del Producto
- 7.2 Marca Comercial
- 7.3 Fabricante
- 7.4 Dirección de la Empresa
- 7.5 País

NOTA: Hasta que no se establezca un mecanismo de lotificación no se exigirá en la información de la etiqueta, pero las Plantas deberán llevar a lo interno un control de la producción y distribución del producto.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

Para la elaboración de este reglamento se consideraron los siguientes documentos:

- CODIGO ALIMENTARIO ESPAÑOL
- NORMAS DE CALIDAD DE AGUA – MINISTERIO DE SALUD
- DECRETO No. 256 DEL 13 DE JUNIO DE 1962
- DECRETO No. 65 DEL 9 DE JUNIO DE 1997
- DECRETO No. 1195 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1992

ARTICULO SEGUNDO: Corresponde al Departamento de Protección de Alimentos(DEPA) del Ministerio de Salud (MINSA), realizar las verificaciones de cumplimiento de lo establecido en este Reglamento Técnico.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

TEMISTOCLES ROSAS R.
Viceministro Interior
de Comercio e Industrias

AVISOS

AVISO PUBLICO
Para dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 de Código de Comercio, aviso al público en general que la sociedad anónima **VEGA HUERTAS, S.A.**, debidamente inscrita con el R.U.C. número Tomo 422048, Folio 1, Asiento 427528 el día 20 de diciembre de 2002, sección Mercantil del Registro Público de Panamá ha adquirido en calidad de compra los siguientes establecimientos comerciales:

1. Centro de Materiales y Decoraciones **CALIXTO, S.A.**, amparado con la licencia comercial tipo "B" número 24773, fechado el 2 de septiembre de 1991, cuyo propietario es **CENTRO DE MATERIALES Y DECORACIONES CALIXTO, S.A.**, con R.U.C. Tomo 32745, Folio 71, Asiento 249039.
2. **Decoraciones CALIXTO, S.A.**,

amparado en la licencia comercial tipo "B" número 18272 fechado 29 de septiembre de 1987, cuyo propietario es **Decoraciones CALIXTO, S.A.**, debidamente inscrito con R.U.C. número 21692-30-194574 el día 18 de junio de 1987.
L- 491-877-26
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **FONDA ANGIE**, ubicado en el corregimiento de Calidonia, Ave. 7a. Central, Centro Comercial Las Américas, Local 19, distrito de Panamá, de propiedad de **ANGELICA LO WONG**, ha sido traspasado a **DENIA MARIELA RAMOS BENITES**, con cédula de identidad personal 9-711-2014, el mencionado negocio estaba amparado con el

registro comercial tipo B 1379, del 2 de marzo de 2000 y por lo tanto es la nueva propietaria.

Fdo. Angélica Lo Wong
8-388-176
L- 491-091-18
Tercera publicación

AVISO PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido con el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **LITTLE MEXICO**, ubicado en Los Pueblos 2, local 12-a distrito de Panamá, de propiedad de **C E L I N D A MORALES DE CASTILLO**, ha sido traspasado a **E D U A R D O SARMIENTO** con cédula de identidad Nº PE-9-1517. El mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B-5965 del 10 de octubre de 2002 y por lo tanto es el nuevo propietario.
(Fdo.) Celinda Morales de Castillo
2-039-0697
L- 491-231-62

Primera publicación

AVISO DE CANCELACION POR CESE DE OPERACIONES
Yo, **ATHANASIO KOSMAS SIFAKI**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-329-433, actuando en representación de **CAR CREATION, S.A.** con registro comercial tipo B, Nº 1998-2293 de 15 de mayo de 1998, por este medio notifico al público en general la cancelación, por venta del negocio, a favor de la sociedad **CAR CREATION PLUS, S.A.**, del registro comercial antes enunciado, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.
Athanasio Kosmas Sifaki
Céd. 8-329-433
Car Creation, S.A.
L- 491-231-20
Primera publicación

EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CON VISTA A LA

SOLICITUD: 507653

CERTIFICA:
Que la sociedad: **RIVERBRIDGE CORPORATION**. Se encuentra registrada en la Ficha: 107420, Rollo: 10525, Imagen: 265 desde el veintitres de marzo de mil novecientos ochenta y tres,

DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 2989 de 15 de abril de 2003 de la Notaría Primera de Panamá, según documento 459806, Ficha 107420 de la Sección de Mercantil desde el 28 de abril de 2003. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de abril de dos mil tres, a las 03:42:49.7 P.M.
NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 507653. Fecha: 30/04/2003 (IRGA)

IRMA I. GARCIA P.
Certificador
L- 491-172-18
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 90
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE

CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa

del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **JENNIFER ANETH BROUWER**

ACEVEDO, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad

personal Nº 8-769-1300 y **JOHANA ARLINE BROUWER ACEVEDO**, menor de edad, representada por

LUIS HARMODIO BROUWER TREJOS, panameño, mayor de edad, casado, topógrafo, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-359-341, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Eufemia de la Barriada San Nicolás Nº 2, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Eufemia con: 60.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.00 Mts.

ESTE: Calle Yiseth con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle Los Caimitones con: 20.00 Mts.

Area total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por

el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de marzo de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinticinco (25) de marzo de dos mil tres.
L-491-247-94
Unica Publicación

EDICTO Nº 202 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **HECTOR BERNAL AMOR**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en La Tuliueca, casa Nº

2041, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-257-1591, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle del Corotú de la Barriada La Tuliueca, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: John Grimes o Thelma de Grimes con: 14.00 Mts.

SUR: Calle del Corotú con: 20.00 Mts.

ESTE: Francisco Velarde con: 30.60 Mts.

OESTE: Rubén Rojas con: 32.32 Mts.

Area total del terreno quinientos diez metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (510.17 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda

oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 03 de abril de dos mil tres.
La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, tres (03) de abril de dos mil tres.
L-491-229-46
Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO Nº 010-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.
HACE SABER:
Que el señor (a) **ARIETZA CASTRO BARRAGAN**, vecino (a) de Chigoré, corregimiento de

Cabecera, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-223-1031, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1383-00, según plano aprobado Nº 206-01-8204, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2039.17 M2, ubicada en la localidad de Chigoré, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno Nal. ocupado por Zoila María de Cajar.

SUR: Terreno Nal. ocupado por Renault Domínguez y Arietza Castro.

ESTE: Calle en proyecto a otros lotes.

OESTE: Calle de asfalto a Sonadora.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 31 días del mes de marzo de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL E.

VALDERRAMA C.

Funcionario

Sustanciador

L- 490-111-87

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 113-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LAURA ALICIA GAITAN DE NAVAS**, vecino (a) de La Hincada, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-78-760, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-878-00, según plano aprobado Nº 202-01-8551, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 2809.85 M2, ubicada en la localidad de La Hincada, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Candelario Miranda, quebrada El Roble.

SUR: Rosa E. Espinosa de Salazar. ESTE: Rosa E. Espinosa de Salazar y José Sánchez Araúz.

OESTE: Camino La Hincada-Antón

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 2 días del mes de abril de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL E.

VALDERRAMA C.

Funcionario

Sustanciador

L- 490-373-61

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 117-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;.

HACE SABER:

Que el señor (a) **OSCAR OLMEDO AGUIRRE SAMUDIO**, vecino (a) del corregimiento de Progreso, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-196-34, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31476, según plano aprobado Nº 402-03-15817, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 4553.10 M2, que forma parte de la finca Nº 4700, inscrita al Rollo 1740, Documento 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Teca, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Coralia Molina.

ESTE: Camino,

Ezequiel Aguirre S.,

Luis Antonio Chávez,

Horacio Quiroz.

OESTE: Anibal

Lizondro, Abel Quiroz

A., Roger Aguirre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de marzo de 2003.

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 490-266-87

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 173-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ANTONIO GONZALEZ HAUGHTON**, vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-184-290, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0060, según plano aprobado Nº 410-04-18028, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9013.05 M2, ubicada en Monte Lirio, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Olmedo Santamaría.

SUR: Agapito Quintero, carretera.

ESTE: Quebrada sin nombre, Agapito Quintero.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-139-01
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 175-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a)

ROSA ELVIRA CASTILLO DE MORENO, vecino (a) del corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-136-1461, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1110-02, según plano aprobado Nº 405-02-18020, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3918.27 M2, que forma parte de la finca Nº 3105, inscrita al Rollo 14373, Documento 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Portón, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera.
SUR: Isidro Batista.
ESTE: Camino, Cástulo Gutiérrez M.
OESTE: María Muñoz de Núñez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Buguaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-188-88
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 182-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) **B L A N C A GONZALEZ SOLIS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-2208, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0429, según plano aprobado Nº 403-01-17995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 836.27 M2, ubicada en Macano Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón.
SUR: Gerardo Núñez.
ESTE: Víctor Caballero.
OESTE: Hernán Guerra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de abril de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-716-16
Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 184-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) **RAFAEL ALEXIS CORONEL HERNANDEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-107-904, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0332, según plano aprobado Nº 403-01-16605, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2473.31 M2, ubicada en La Meseta Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rosendo Vega.

SUR: Carretera.
ESTE: Felipe Araúz E.

OESTE: Enrique A. Espinoza E.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-405-26

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 185-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del

Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO VARGAS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-185-61, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-356-32, según plano aprobado Nº 407-07-17992, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 9051.07 M2, ubicada en Cermeño, corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Majagua, camino.

SUR: Everardo Caballero G., Pablo Hrzich C.

ESTE: Máximo Araúz, Pablo Hrzich C.

OESTE: Río Majagua.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-415-30

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 186-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **AURISTELA RODRIGUEZ ROSAS** Céd. 4-713-694;

EDITH RODRIGUEZ ROSAS Céd.: 4-702-688, vecino (a) del

corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0479-03, según plano aprobado Nº 404-03-17972, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2516.45 M2, ubicada en Palmira Centro, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ortino Rosas B.

SUR: Lino Rosas, tanque de reserva de agua de Palmira Centro.

ESTE: Carretera.

OESTE: Víctor Santiago.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-418-49

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 187-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **L O U R D E S MARLENY ORTEGA DE GONZALEZ**,

vecino (a) del corregimiento de El Porvenir, distrito de Remedios, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-143-444, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1033-01, según plano aprobado Nº 409-03-17675, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1916.56 M2, ubicada en Escodu, corregimiento de El Porvenir, distrito de Remedios, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Víctor

Jiménez Del Cid.
SUR: Callejón.

ESTE: Martín
Carpintero P.
OESTE: Carretera.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Remedios o en la corregiduría de El Porvenir y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 03 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-418-15
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 188-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo

Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a)
AIDA MARIA ROBLES DE SUTTON, vecino (a) del corregimiento de Georgia, distrito de Colombia Couny- Estados Unidos, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-152-268, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0065, según plano aprobado Nº 412-05-17662, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7226.37 M2, ubicada en El Jobo, corregimiento de San Lorenzo, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de San Lorenzo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.
Dado en David, a los 03 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-419-62
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 189-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Chiriquí, al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
FRANCISCO CUBILLA MORALES, 4-118-96, **DOMINGO CUBILLA**, 4-156-129 y **JAVIER JOSE CUBILLA MORALES**, 4-138-425, vecino (a) de Davis y Bigaba del corregimiento de Cabecera y Aserri de Gariché, distrito de David y Bigaba, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0768,

según plano
aprobado Nº 405-02-18066, la
adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 3648.00 M2, que forma parte de la finca 3939 inscrita al Rollo 14417, Doc. 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de El Roble,
corregimiento de
Aserri de Gariché,
distrito de Bugaba,
provincia de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

N O R T E :
Servidumbre,
camino, Donaciano
Cubilla, Miriam C. de
Araúz.

SUR: Servidumbre.
ESTE: Carretera,
Francisco Cubilla,
Lauriano Cubilla,
Marta C. de Ortiz.

O E S T E :
Servidumbre, Josefa
Olmos de González.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de Bugaba o
en la corregiduría de
Aserri de Gariché y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia

de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David, a los
04 días del mes de
abril de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-447-40
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 192-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a)
JAIME LUVER SANTAMARIA, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-78-324, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0066, según plano aprobado Nº 407-01-17715, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1501.31 M2, ubicada en Cochea, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Francisco Caballero Díaz.

ESTE: Camino.

OESTE: Jaime L. Santamaría.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 490-473-24

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 190-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **LODY ERASMO GUERRA MAGUE**, vecino (a) de Puerto Armuelles del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-109-625, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0514-00, según plano aprobado Nº 402-05-18046, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 2666.79 M2, que forma parte de la finca 4699 inscrita al Rollo 14,343, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Manaca Civil, corregimiento de Rodolfo Aguilar, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Pitty Estaf, Lody E. Guerra M.

SUR: Camino, Santiago Montezuma.

ESTE: Camino, Lody E. Guerra M.

OESTE: Santiago Montezuma, Francisco Pitty Estaf. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 04 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-453-30

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 191-2003

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **VENANCIO MORENO AVILA**, vecino (a) de Kilómetro 32 del corregimiento de progreso, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-391, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0788-00, según plano aprobado Nº 402-03-17670, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0141.55 M2, que forma parte de la finca 8249 inscrita al tomo 795, folio 202, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Colorado, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Matías Caballero G.

SUR: Norberto Morales.

ESTE: Calle sin nombre.

OESTE: Antigua línea férrea.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-473-58

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 193-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **AURORA DEL CARMEN MOJICA RUIZ**, vecino (a) del corregimiento de

Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-228-534, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0075-01, según plano aprobado N° 410-05-16848, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 9454.74 M2, ubicada en Guabito, corregimiento de Caisán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Oscar Espinosa.

ESTE: Camino.

OESTE: Benicio González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-473-74.
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 194-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **OSCAR SITTON GUERRA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 4-129-875, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0288-02, según plano aprobado N° 408-01-18001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3727.22 M2, ubicada en Baules, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Oscar

Sitton.

SUR: Oscar Sitton.

ESTE: Oscar Sitton.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

MIRTHA NELIS

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
L- 490-544-36

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 195-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria

en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)

RICARDO ANTONIO

SERRANO TAYLOR,

4 - 1 9 6 - 8 6 0 ,

A U R I S T E L A

SERRANO DE

URIETA, 4-102-

1665, LISSET

M A R I A N E L A

SERRANO TAYLOR,

4 - 1 6 4 - 9 0 6 ,

A D E L I N O

SERRANO TAYLOR

4-139-348, MARIO

A L B E R T O

SERRANO TAYLOR,

4 - 1 7 7 - 3 5 1 ,

AURELIO IVAN

SERRANO TAYLOR,

4-164-887, EDGAR

ARIEL SERRANO

TAYLOR, 4-158-660,

vecino (a) de Bajo

Boquete del

corregimiento de

Cabecera, distrito de

Boquete, portador de

la cédula de identidad

personal N° _____, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

4-0129, según plano

aprobado N° 404-05-

18040, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial

adjudicable, con una

superficie de 18 Has.

+ 3690.51 M2, que

forma parte de la

finca 6337 inscrita al

tomo 625, folio 438,

de propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de La

Estrella,

corregimiento de

Jaramillo, distrito de

Boquete, provincia

de Chiriquí

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Hilda S. de

Vásquez, Albert

Serrano.

ESTE: Zanja, Migue

Segovia, Práxedes

González G.

OESTE: Precipicios,

quebrada Bebedero,

Alberto Serrano,

servidumbre.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este Despacho,

en la Alcaldía del

distrito de Boquete o

en la corregiduría de

Jaramillo y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en David, a los

09 días del mes de

abril de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 490-561-29

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

**REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 196-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AUGUSTO PALACIOS APARICIO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-124-939, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0026-94, según plano aprobado Nº 411-09-12530, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Has. + 4882.10 M2, ubicada en Veladero, corregimiento de San Juan, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Emélida R. de Palacios, camino, Gladis Herrera, manglares.

SUR: Manglares.

ESTE: Manglares.

OESTE: Manglares. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de San

Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-575-23
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 198-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ORLANDO GEOVANI WONG HURTADO**, vecino (a) del corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, portador de la cédula

de identidad personal Nº 4-184-401, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0694-00, según plano aprobado Nº 408-01-17945, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 0342.01 M2, ubicada en Las Corozas, corregimiento de Gualaca, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Salvador Hernández.

SUR: Camino.

ESTE: Salvador Hernández.

OESTE: Salvador Hernández, María M. González, Florentino Chavarría, César Cubilla T.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Gualaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-596-98
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 199-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDWIN JAVIER ARAUZ CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-707, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0872-01, según plano aprobado Nº 401-04-18064, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 4145.62 M2, ubicada en Los Pocillos,

corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera.

SUR: José De León, Alexander Araúz Méndez.

ESTE: Carretera, Alexander Araúz Méndez.

OESTE: José De León.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
L- 490-630-37
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE**

**REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 200-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BRUNILDA SALDAÑA DE URRIOLA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-84-627, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0590-01, según plano aprobado Nº 410-05-17968, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7491.89 M2, ubicada en Caisán, corregimiento de Caisán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Jorge Avelino Miranda, Romelio Navarro.
SUR: Isabel Navarro R., Dora A. Navarro, carretera.

ESTE: Romelio Navarro.

OESTE: Jorge Avelino Navarro.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de

Renacimiento o en la corregiduría de Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-619-04
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 201-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BRUNILDA SALDAÑA DE URRIOLA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad

personal Nº 4-84-627, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0589-01, según plano aprobado Nº 410-05-17948, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4823.94 M2, ubicada en Caisán, corregimiento de Caisán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alcibiades Saldaña C., Rafael Navarro.

SUR: Dora A. Navarro, Rafael Navarro, callejón.

ESTE: Alcibiades Saldaña C.

OESTE: Rafael Navarro.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-619-12
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 203-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANGEL ANTONIO GONZALEZ CARRASCO**, Céd.: 4-721-1587; **ARIS E DIVIEKA GONZALEZ CARRASCO**, Céd.: 4-715-131; **ROSA ALBA CARRASCO DE BATISTA**, Céd.: 4-234-197; **HONORIO ALLARD CARRASCO**, Céd.: 4-283-608, vecino (a) del corregimiento de La Concepción, Panamá, distrito de Bugaba, Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1148-01, según plano aprobado Nº 405-09-17843, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3309.67 M2, ubicada en El Santo, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada Los Franceschi.

SUR: José Manuel Martínez.

ESTE: Carretera.

OESTE: Luis Carrasco, Lino Gómez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

MIRTHA NELIS

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

L- 490-728-32

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

**DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 204-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SALVADOR ARIEL RIOS CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-236-934, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0391-02, según plano aprobado Nº 403-01-17901, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 930.03 M2, ubicada en Boquerón Norte, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Sonia Maribel Ríos Castillo.
SUR: Jonny Niscasio Ríos Castillo.
ESTE: Carretera.
OESTE: Erick Alexander Ríos Castillo.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-741-43
Unica publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 207-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ANTONIO MORALES GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de

Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-267-931, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0787-02, según plano aprobado Nº 405-12-18061, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 7660.40 M2, ubicada en Brazo de Gariché, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rubén Moales P.
SUR: Alonso Morales.
ESTE: Camilo.
OESTE: Alonso Morales.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-788-54
Unica publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 209-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MATEO LOZADA MORALES**, vecino (a) del corregimiento de Palo Grande, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-94-601, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0234-02, según plano aprobado Nº 401-01-17679, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7463.28 M2, ubicada en Mata Hambré, corregimiento de Cabecera, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Saturnino Sánchez.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-837-28
Unica publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 211-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DEMECIO S A L D A Ñ A CENTENO**, vecino (a) del corregimiento de Breñón, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-182-252, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0750-01, según plano aprobado Nº 410-02-17083, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 1229.49 M2, ubicada en Ojo de Agua, corregimiento de Breñón, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Efraín Villarreal G., quebrada sin nombre.
SUR: Carretera.
ESTE: Angel Castillo.
OESTE: Efraín Villarreal G., quebrada sin nombre.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Breñón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 490-828-37

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 8, LOS SANTOS
 EDICTO Nº 027-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BLANCA ESTELA MORENO DE ROBLES**, vecino (a) de Chitré, corregimiento Cabecera, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-270-587, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-179-2002, según plano aprobado Nº 707-09-7941, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0362.59M2, que forma parte de la finca 4316 inscrita al Rollo 14187 documento 16 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino que conduce de La Tronosa y El Cortezo a la vía que va a La Pintada.
SUR: Terreno de Carmen María Solís - río Guaniquito.
ESTE: Terreno de Carmen María Solís, camino que conduce de La Pintada a la carretera vía Tonosí Macaracas.
OESTE: Río Guaniquito.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí o en la corregiduría de La Tronosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 3 días del mes de abril

de 2003.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. DARINEL

VEGA

Funcionario

Sustanciador

L- 489-098-40

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 8, LOS SANTOS
 EDICTO Nº 031-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CLODOMIRO PEREZ PEREZ**, vecino (a) de Chupa, corregimiento Chupa, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-35-1065, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-191-92, según plano aprobado Nº 703-05-5963, 704-05-7580, 703-05-6311, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 3432.59M2, 3 Has. + 2677.20 M2 y 1 Ha. + 6087.23 M2,

ubicadas en la localidad de Chupa, corregimiento de Chupa, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Parcela Nº 1 - área de 4 Has. + 3432.59 m2 - Plano Nº 703-05-5963

NORTE: Terreno de Rogelio Cedeño.

SUR: Terreno de Miguel A. Caballero y río La Villa.

ESTE: Terreno de Miguel A. Caballero, camino que conduce de Chupaito a Chupa.

OESTE: Río La Villa. Parcela Nº 2 - área de 3 Has. + 2677.20 m2 - Plano Nº 704-05-7580

NORTE: Camino que conduce a la carretera Los Santos - Macaracas.

SUR: Terreno de Cecilio García - camino.

ESTE: Terreno de Cecilio García - carretera Los Santos - Macaracas.

OESTE: Terreno de Sabino Pérez - camino.

Parcela Nº 3 - área de 1 Ha. + 6087.23 m2 - Plano Nº 703-05-6311

NORTE: Terreno de Miguel A. Caballero, servidumbre, río La Villa.

SUR: Terreno de Alejandrino Cedeño - Rogelio Cedeño.

ESTE: Terreno de Miguel A. Caballero.

OESTE: Terreno de Miguel A. caballero, Alejandro Cedeño, río La Villa.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Chupa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 3 días del mes de abril de 2003.

IRIS E. ANRIAR.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA
Funcionario
Sustanciador
L- 490-332-94
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS
EDICTO
Nº 033-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MARIA DEL
CARME**

**GONZALEZ
CEDEÑO**, vecino (a) de Santa Isabel, distrito de Las Tablas, con cédula de identidad personal Nº 7-78-544, **OSCAR CERRUD GONZALEZ**, vecino de Peña Blanca, distrito de Las Tablas, con cédula de identidad Nº 7-112-910, **JORGE ENRIQUE CERRUD GONZALEZ**, vecino de Santa Isabel, distrito de Las Tablas, con cédula de identidad Nº 7-702-592, **JAIME ENRIQUE CERRUD GONZALEZ**, vecino de Santa Isabel, distrito de Las Tablas, con cédula Nº 7-121-84, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-254-01, según plano aprobado Nº 702-01-7899, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 162.60M2, ubicadas en la localidad de Barriada Santa Isabel, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Antigua Espino, calle central en Santa Isabel de asfalto.
SUR: Terreno de Irenia Figueroa y Modesto Delgado.
ESTE: Terreno de Modesto Delgado, carretera de asfalto

en Santa Isabel.
OESTE: Terreno de Irenia Figueroa, Antigua Espino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 3 días del mes de abril de 2003.

IRIS E. ANRIAR.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA
Funcionario
Sustanciador
L- 490-199-73
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 078-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **HILARIA LOPEZ DE ESCALA**, vecino (a) del corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-181-780, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-020-2003, según plano aprobado Nº 806-10-13878, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8684.57 M2, ubicada en la localidad de Corozales Afuera, corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Julia López Ramos.
SUR: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia Cerro Negro y hacia Corozales Adentro.
ESTE: Alejandro López Reina, Aquilino Acevedo, zanja.
OESTE: Julia López Ramos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la

corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de marzo de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 489-873-19
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 084-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELADIO QUINTERO TEJADA**, vecino (a) del corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad

personal Nº 7-19-228, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-722-2001, según plano aprobado Nº 807-10-16370, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4,501.04 M2, ubicada en la localidad de Corozales Afuera, corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada "El Ceibo".

SUR: Narciso Boyd y calle de asfalto 15 mts. a Corozales Afuera a Cerro Cama y a carretera.

ESTE: Manuel Moreno.

OESTE: Diomedes González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 14 días del mes de marzo de 2003.

ELIANA SAMANIEGO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario Sustanciador
L- 489-806-50
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 093-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RIBERIO ORIA RIOS PINZON**, vecino (a) de Barriada María Leticia del corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-220-2096, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-761 del 19 de Nov. de 2001, según plano aprobado Nº 807-16-16201, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 3803.58 M2, que forma parte de la finca Nº 671, inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Hatillos, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: David González.

SUR: Antonio Barrios Ducasa, Riberio Oria Ríos Pinzón.

ESTE: Julio Rodríguez.

OESTE: David González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 24 días del mes de marzo de 2003.

GLORIA E.

SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario Sustanciador
L- 490-612-26
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 094-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a)

RIBERIO ORIA RIOS PINZON, vecino (a) de Barriada María Leticia del corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-220-2096, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-764-2001, según plano aprobado Nº 807-16-16428, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6708.61 M2, que forma parte de la

finca 671 inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Hatillos, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Arturo Pérez De Gracia.

SUR: Riberio Oria Ríos Pinzón.

ESTE: Carlos Arturo Pérez De Gracia.

OESTE: Riberio Oria Ríos Pinzón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 24 días del mes de marzo de 2003.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario Sustanciador

L- 490-511-79
Unica
publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 095-DRA-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**RIBERIO ORIA
RIOS PINZON**,
vecino (a) de
Barriada Maria
Leticia del
corregimiento de
Barrio Colón, distrito
de La Chorrera,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 8-220-2096, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-762 del 19 de
Nov. de 2001, según
plano aprobado Nº
807-16-16429, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 10 Has.
+ 3079.55 M2, que
forma parte de la
finca 671 inscrita al
tomo 14, folio 84, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Las
Mulas, corregimiento
de Playa Leona,
distrito de La
Chorrera, provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Pantaleón
Ruiz Zamora.
SUR: Abraham
Espino.
ESTE: Leovigilda de
Espino.
OESTE: Evelio Ruiz.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de La
Chorrera o en la
corregiduría de Playa
Leona y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Capira, a los
24 días del mes de
marzo de 2003.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 490-511-95
Unica
publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 098-DRA-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**CATALINO JAVIER
MONTENEGRO
DELGADO**, vecino
(a) del corregimiento
de Mendoza, distrito
de La Chorrera,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 7-75-43, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-118-88, según
plano aprobado Nº
807-14-16403, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 53 Has.
+ 1647.64 M2,
ubicada en la
localidad de Río
Conguito,
corregimiento de
Mendoza, distrito de
La Chorrera,
provincia de
Panamá,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Camino de
15.00 metros hacia
Mendoza y hacia
Zanguenga.
SUR: Terrenos de
Modesto Martínez,

Julián Morales y río
Caño Quebrado.

ESTE: Terrenos de
Dámaso Antonio
Ortega, Alcibiades
Ortega y Gerardino
Ortega.

OESTE: Camino de
15.00 metros hacia
Mendoza y hacia
Zanguenga.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de La
Chorrera o en la
corregiduría de
Mendoza y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a los
28 días del mes de
marzo de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 490-346-14
Unica
publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 099-DRA-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MARCELINO
CEDEÑO CEDEÑO**,
vecino (a) de El
Mangote, del
corregimiento de
Bejuco, distrito de
Chame, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 7-22-
513, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-106-2002, según
plano aprobado Nº
804-01-16310, la
adjudicación a título
oneroso de 3 (tres)
parcelas de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 12 Has.
+ 2641.47 M2.
El terreno está
ubicado en la
localidad de Cerro
Chame,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
La Chame, provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
Parcela: A (0 Has. +
4833.91 m2).
NORTE:
Servidumbre hacia
otros lotes.
SUR: Camino de
10.00 mts. hacia El
Mangote y hacia
otros lotes, Qda. La
Chapa.
ESTE: Marcelino
Cedeño Cedeño.
OESTE: Camino de
10.00 metros hacia El
Mangote y hacia
otros lotes.
Parcela B: (1 Ha. +

0187.31 m2)

N O R T E :
Servidumbre hacia
otros lotes, Qda. La
Chapa.

SUR: Marcelino
Cedeño Cedeño.

ESTE: Marcelino
Cedeño Cedeño.

OESTE: Marcelino
Cedeño Cedeño.

Parcela C (10 Has. +
7620.25 m2)

NORTE: Isidoro
Martínez, Farallones
del Cerro Chame.

SUR: Marcelino
Cedeño, Demetrio
Martínez.

ESTE: Evaristo
Martínez.

OESTE: Marcelino
Cedeño Cedeño.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de Chame o
en la corregiduría de
Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a los
31 días del mes de
marzo de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 490-489-98

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

N° 103-DRA-2003

El suscrito funcio-
nario sustanciador de
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario, en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a)
E D U A R D O
ANTONIO CAMAÑO
CICERON y NILSIA
ESTELA AVILES DE
CAMAÑO, vecino (a)
del corregimiento de
Río Abajo, distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 8-414-
674; 8-138-650, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-5-169-99, según
plano aprobado N°
804-05-16493, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 7735.34 M2,
ubicada en la
localidad de Chicá,
corregimiento de
Chicá, distrito de
Chame, provincia de
P a n a m á ,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Calle de

10.00 mts. hacia
Chicá y hacia otras
fincas, Máximo
Sánchez.

SUR: Quebrada Los
Guabitos.

ESTE: Máximo
Sánchez.

OESTE: Adela María
Padilla.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este

Departamento, en la
Alcaldía de Chame o
en la corregiduría de
Chicá y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
p u b l i c a c i ó n

correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código

Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a los
09 días del mes de
abril de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 490-644-31

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

N° 105-DRA-2003

El suscrito funcio-

nario sustanciador de
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
FABIOLA DEL
SOCORRO GALVIS
DE CEDEÑO y
DIEGO LEON
GALVIS LOPEZ,

vecino (a) de Hato
P i n t a d o

corregimiento de
Pueblo Nuevo,
distrito de Panamá,
portador de la cédula
de identidad personal
N° N-19-697; N-19-
974, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-5-452-2001, según
plano aprobado N°
803-07-16393, la
adjudicación a título
oneroso de 3 (tres)
parcelas de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has.
+ 132.29 M2, ubicada
en Trinidad de Las
Minas, corregimiento
de El Cacao, distrito
de Capira, provincia
de Panamá,

comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

Parcela N° A (0 Has.
+ 9,191.44 m2).

NORTE: Camino de
3.00 metros hacia
Cerro Viejo, hacia
Los Pisos y hacia
camino a otros lotes.

SUR: Quebrada Los
Pisos.

ESTE: Cruz
Rodríguez.

OESTE: Camino de
6.00 metros hacia
otros lotes y
quebrada Los Pisos.

Parcela N° B (0 Has.
+ 686.02 m2).

NORTE: Camino de
3.00 mts. hacia Cerro
Viejo y hacia Los
Pisos.

SUR: Cruz
Rodríguez.

ESTE: Efraín
González.

OESTE: Cruz
Rodríguez.

Parcela N° C (0 Has.
+ 254.83 m2).

NORTE: Quebrada
Los Pisos.

SUR: Camino de
6.00 mts. hacia
Escuela Trinidad de
Las Minas y hacia
otros lotes.

ESTE: Camino de
6.00 mts. hacia
Escuela Trinidad de
Las Minas y hacia
otros lotes.

OESTE: Antero
Rodríguez Muñoz.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de Capira o en
la corregiduría de El
Cacao y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
p u b l i c a d

correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a los
10 días del mes de
abril de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 490-698-39

Unica

publicación R

NORTE: Camino de
3.00 mts. hacia Cerro
Viejo y hacia Los
Pisos.

SUR: Cruz
Rodríguez.

ESTE: Efraín
González.

OESTE: Cruz
Rodríguez.

Parcela N° C (0 Has.
+ 254.83 m2).

NORTE: Quebrada
Los Pisos.

SUR: Camino de
6.00 mts. hacia
Escuela Trinidad de
Las Minas y hacia
otros lotes.

ESTE: Camino de
6.00 mts. hacia
Escuela Trinidad de
Las Minas y hacia
otros lotes.

OESTE: Antero
Rodríguez Muñoz.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de Capira o en
la corregiduría de El
Cacao y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
p u b l i c a d

correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a los
10 días del mes de
abril de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 490-698-39

Unica

publicación R